

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Disposiciones de la Administración del Estado Español

Ministerio de Asuntos Exteriores.

Dirección General de Marruecos y Colonias

A V I S O

PARA PROVEER SEIS PLAZAS DE OFICIALES DE TELEGRAFOS EN NUESTRA ZONA DE PROTECTORADO EN MARRUECOS

Vacantes en los servicios de Telégrafos de la Alta Comisaría de España en Marruecos, seis plazas de Oficiales de Telégrafos, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación, se proveerán por Concurso entre funcionarios de dicho Cuerpo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes deberán dirigirse a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, siendo el plazo de admisión hasta las dos de la tarde del día 3 de Octubre próximo.

Segunda.—A las instancias se acompañarán:

a) Documentos que acrediten la condición del concursante como funcionario de la escala técnica de Telégrafos admitido al servicio sin sanción.

b) Certificado que acredite la leal adhesión del solicitante al Movimiento Nacional.

c) Otros documentos en que se prueben los méritos que cada interesado juzgue conveniente alegar.

Tercera.—Se tendrán en cuenta, para la resolución de este Concurso, las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre provisión entre Caballeros mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos, etcétera, de plazas vacantes en la Administración de la Zona. A este fin, quienes deseen ser incluidos en alguno de estos turnos deberán acompañar los documentos que justifiquen su derecho a ser comprendido en él.

Madrid, 28 de Agosto de 1940.—El Director General de Marruecos y Colonias.—P. S., Agustín Achútegui.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

DAHIR ACLARANDO LA APLICACION DEL EPIGRAFE "ENERGIA ELECTRICA.—CUOTA VARIABLE", DEL DAHIR DE 30 DE DICIEMBRE DE 1929

Loor a Dios único

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniencia de aclarar la aplicación del epígrafe "Energía Eléctrica.—Cuota variable.—Por cada kilowatio de potencia útil de las máquinas o aparatos de producción o transformación... 10 pesetas", sobre el Impuesto de Patentes.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—El epígrafe "Energía Eléctrica.—Cuota variable", quedará redactado así: "Por cada kilowatio de potencia utilizada de las máquinas o aparatos de producción o transformación, pesetas 10".

Artículo 2.º—Todas las liquidaciones de los impuestos pendientes de realizar con carácter definitivo se practicarán con sujeción a la anterior aclaración.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 15 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 19 de Agosto de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aclarando la aplicación del Epígrafe "Energía Eléctrica.—Cuota variable", del Dahir de 30 de Diciembre de 1929.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 19 de Agosto de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR DISPONIENDO SE RATIFIQUEN EL CONVENIO Y LOS ACUERDOS FIRMADOS EN EL CONGRESO DE BUENOS AIRES Y AUTORIZANDO SE PONGAN EN VIGOR EN ESTA ZONA DE PROTECTORADO EN LA MISMA FECHA EN QUE SE PONGAN EN VIGOR EN LA NACION PROTECTORA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniencia de ratificar el Convenio Postal Universal y los Acuerdos relativos a los Servicios de paquetes postales; cajas y cartas con valor declarado; giro postal; suscripciones a periódicos; cobro de efectos y transferencias postales, firmados en el Congreso celebrado en Buenos Aires el 23 de Mayo de 1939, así como el que dicho Convenio y los tres primeros Acuerdos entren en vigor en nuestra Zona de Protectorado el mismo día que en nuestra Nación Protectora.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Venimos en disponer se ratifiquen el Convenio y los seis Acuerdos mencionados y se pongan en vigor el mismo día que se verifique en España el Convenio aludido y los Acuerdos sobre paquetes postales, cajas y cartas con valor declarado y giro postal, cuyos detalles de aplicación serán dispuestos por la Administración de nuestra Zona de Protectorado.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 18 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 22 de Agosto de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo se ratifiquen el Convenio y los Acuerdos firmados en el Congreso de Buenos Aires y autorizando se pongan en vigor en esta Zona de Protectorado en la misma fecha en que se pongan en vigor en la Nación Protectora.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 22 de Agosto de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

A V I S O

A propuesta de la Delegación de Hacienda, queda sin efecto el Concurso anunciado para proveer por traslado entre Oficiales administrativos, una plaza en el Cordón Estadístico de Tánger, debido a que al incorporarse el personal del Cuerpo Pericial de Aduanas de España recientemente nombrado, se destinará a uno de ellos.

Tetuán, 19 de Septiembre de 1940.—El Secretario General: P. A., *Manuel García Freyre*.

Gran Visiriato

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO JALIFA DEL KAID DE LA KABILA DE BENI AHMED (GOMARA) A SI EL AMIN BEN MOHAMMED EL MESLOHI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Jalifa del Kaid de la kabila de Beni Ahmed, de la región de Gomara, a Si El Amin Ben Mohammed El Meslohi.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 27 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 30 de Agosto de 1940).—
El Gran Visir, *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 30 de Agosto de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Mariano Alonso.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CHEJ DE LA FRACCION DE SAILULA (BENI IDER). A SID ABDESELAM BEN SI MOHAMED EL FARTAH

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Chej de la fracción de Sailula de la kabila de Beni Ider, de la región de Yebala, a Si Abdeslam Ben Si Mohamed El Fartah.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 28 de Agosto de 1940).—
El Gran Visir, *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 28 de Agosto de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Mariano Alonso.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE CHEJ DE LA FRACCION DE BEGARA (UADRAS), SID MOHAMMED BEN MOHAMMED AMTOT

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer que Si Mohammed Ben Mohammed Amtot cese en el cargo de Chej de la fracción de Begara, de la kabila de Uadrás, de la región de Yebala.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 28 de Agosto de 1940).—
El Gran Visir, *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 28 de Agosto de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Mariano Alonso.

Ministerio de Justicia Islámica

Decretos Visiriales

- 15 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 19 de Agosto de 1940).—Autorizando a Si Mohammed Ben Si Alí Ben Taher Gorfti Buhani, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni-Gorfet (Occidental) y clasificado en la Segunda Categoría.
- 17 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 21 de Agosto de 1940).—Autorizando a Si Kasem Ben Abdeselam Ben Hassan Mesbahi El Jomai Seruali, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila del Ajmas Alto (Gomara), y clasificado en la Primera Categoría.
- 17 de Rayeb de 1459 (correspondiente al 21 de Agosto de 1940).—Autorizando a Si Mohamed Si Mohamed Es Saïdi Es Saomi Taryisti, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Said (Oriental), y clasificado en la Segunda Categoría.
- 24 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 28 de Agosto de 1940).—Autorizando a Si Mohamed Ben El Hach Alí Ben Susian Saidi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Said (Oriental), y clasificado en la Primera Categoría.
- 24 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 28 de Agosto de 1940).—Autorizando a Si El Hach Ahmed Ben Mohamed Ben El Kadi Said, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Said (Oriental), y clasificado en la Primera Categoría.
- 24 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 28 de Agosto de 1940).—Autorizando a Si Mohamed Ben Si Ahmed Si Alí Saidi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Said (Oriental), y clasificado en la Segunda Categoría.
- 24 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 28 de Agosto de 1940).—Autori-

zando a Si el Hach Mohamed Ben Busgu Saidi el Abdedaimi, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Said (Oriental), y clasificado en la Segunda Categoría.

Dirección de Enseñanza Marroqui

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO ORDENANZA DE LA ESCUELA DE TAGSUT A AHMED BEN MOHAMMED SUSI

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

A propuesta de la Inspección de Mutilados y debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS el nombramiento del mutilado de guerra AHMED BEN MOHAMMED SUSI para el cargo de Ordenanza de la Escuela Marroquí de Tagsut, en el que percibirá, una vez posesionado del mismo y por mensualidades vencidas, la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS imputables al Título IX, Capítulo V, Artículo 1.º, letra L), del vigente Presupuesto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 13 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 17 de Agosto de 1940).—Firmado: *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 17 de Agosto de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

INSPECCION DE SANIDAD

DAHIR AUTORIZANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA "ENFERMERIA SIFILICOMIO", EN ALCAZARQUIVIR

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la adjudicación en pública subasta al contratista D. José Santonja Verdaguer, de las obras de construcción de una "Enfermería Sifilicomio", en Alcazarquivir, por la cantidad de 94.000 pesetas.

Visto que las obras han sido ejecutadas con arreglo al proyecto que sirvió de base a la subasta, habiéndose abonado al contratista hasta la cantidad de 93.675⁷³ pesetas.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba la liquidación de las obras de construcción de una "Enfermería Sifilicomio" en Alcazarquivir, por la suma de 94.000 pesetas, con un saldo a favor del contratista de **TRESCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS con VEINTISIETE CENTIMOS.**

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 6 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 10 de Agosto de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de construcción de una "Enfermería Sifilicomio", en Alcazarquivir.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 10 de Agosto de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio.*

Inspección de Entidades Municipales

DECRETO VISIRIAL CREANDO UN IMPUESTO A APLICAR AL CEMENTERIO CATOLICO DE ALCAZARQUIVIR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la Ordenanza que nos ha sido presentada relativa a la creación de un impuesto que ha de aplicarse al Cementerio Católico de Alcazarquivir, por la Junta de Servicios Municipales de aquella Ciudad y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

La aprobación de la mencionada Ordenanza de creación de un impuesto a aplicar al Cementerio Católico de Alcazarquivir, y ponerla en vigor.

Dado en Tetuán a 20 de Yumada 1.º de 1359 (correspondiente al 26 de Junio de 1940).—*AHMED GANMIA.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 26 de Junio de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*

Junta Municipal de Alcazarquivir

O R D E N A N Z A

En uso de las facultades que las disposiciones vigentes conceden a esta Junta, se establecen los derechos y tasas que se mencionan en este anuncio

por los aprovechamientos especiales que también se expresan y con sujeción a las siguientes reglas acordadas por el acuerdo núm. 31 de la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación el día 12 de Febrero de 1940, que son como sigue:

APLICABLES A LOS SIGUIENTES PRECEPTOS:
EXACCION DE DERECHOS POR OBRAS, OCUPACION DE TERRENOS Y OTROS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO EUROPEO,

REGLAS

- a) Cesión de terrenos, por quinquenios y a perpetuidad.
- b) Cesión de nichos, por un quinquenio y a perpetuidad.
- c) Construcciones.
- d) Colocación de sarcófagos, lápidas y demás atributos.

REGLAS

PRIMERA.—En lo sucesivo, solamente estarán exentos del pago de derechos de cementerio, los enterramientos de beneficencia y soldados del Ejército, pero con las siguientes limitaciones:

Cesión de terreno a perpetuidad y construcción de un sarcófago sencillo y de una altura única de cincuenta centímetros y una cruz de igual dimensión, cualesquiera que sean los materiales empleados para su construcción.

SEGUNDA.—Las dimensiones máximas y mínimas de todas las obras a realizar en el cementerio europeo, y las características generales de las mismas, habrán de ejecutarse a las que señale el Servicio Técnico Municipal, para que exista cierta uniformidad en todas las construcciones.

TARIFAS

	Por 5 años	A perpetuidad
	Ptas.	Ptas.
CESION DE TERRENOS.		
Por el terreno para una sepultura adulto ...	25'00	200'00
Por el terreno para una sepultura párvulo ...	15'00	100'00
Por el terreno para cuatro cuerpos		400'00
CESION DE NICHOS		
Por la cesión de un nicho, 1. ^a y 4. ^a fila	55'00	400'00
Por la cesión de un nicho, 2. ^a y 3. ^a fila	75'00	450'00
Por la cesión de un nicho contruido en el suelo para adulto	40'00	300'00
Por la cesión de un nicho construido en el suelo para párvulo	30'00	225'00
CONSTRUCCIONES.		A perpetuidad Ptas.
Por cierre de un nicho		15'00
Por abrir y cubrir una fosa de adulto		10'00
Por abrir y cubrir una fosa de niño		5'00
Por abrir y cubrir una fosa de beneficencia		Gratis

MAUSOLEOS, PANTEONES, SARCOFAGOS, LAPIDAS Y CRUCES

Las tarifas para estas construcciones serán aplicadas con arreglo al informe emitido por el Servicio Técnico de la Junta.

FORMA DE PAGO

El pago de los derechos establecidos en la presente Ordenanza, se efectuarán siempre al solicitar la correspondiente licencia.

Los interesados que deseen adquirir en propiedad un nicho o terreno que hubieren adquirido por cinco años, podrán conseguirlo pagando la diferencia de la tarifa con un recargo del diez por ciento por cada año transcurrido o fracción desde que se solicitó por un quinquenio el nicho o terreno.

Alcazarquivir, 11 de Abril de 1940.—El Vicepresidente, *José Cánovas*.—Visto Bueno.—El Interventor, *Luis Carvajal*.

Inspección de Fuerzas Jalifianas

Decretos visiriales

- 15 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 19 de Agosto de 1940) —Concediendo el empleo de Kaid de Segunda, al Mokaden 384, Abdelkader Ben Si Mohamed Ben Mansor, cubriendo vacante que de dicho empleo existe en la Mejaznia Marroquí. En el mismo disfrutará la antigüedad de 1.º de Enero próximo pasado y efectos administrativos de la próxima revista de Comisario y figurará en el escalafón de los de su clase con el número 157.
- 16 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 19 de Agosto de 1940) —Concediendo el empleo de Kaid de segunda al Mokaden número 1.393, Mohamed Ben Taieb Dailal, cubriendo vacante que de dicho empleo existe en la Mejaznia Marroquí. En el mismo disfrutará la antigüedad de 1.º de Enero próximo pasado y efectos administrativos de la próxima revista de Comisario y figurará en el escalafón de los de su clase con el número 158.
- 15 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 19 de Agosto de 1940) —Concediendo el empleo de Kaid de Segunda, al Mokaden número 648, Aberkan Ben Amar Ben Kaddur, cubriendo vacante que de dicho empleo existe en la Mejaznia Marroquí. En el mismo disfrutará la antigüedad de 1.º de Enero próximo pasado y efectos administrativos de la próxima revista de Comisario y figurará en el escalafón de su clase con el número 159.
- 15 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 19 de Agosto de 1940) —Concediendo el empleo de Kaid de Segunda, al Mokaden número 642,

Mohammed Ben Kaddur Mohammedi, cubriendo vacante que de dicho empleo existe en la Mejaznia Marroquí. En el mismo disfrutará la antigüedad de 1.º de Enero próximo pasado y efectos administrativos de la próxima revista de Comisario y figurará en el escalafón de su clase con el número 160.

15 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 19 de Agosto de 1940) —Concediendo el empleo de Kaid de Segunda, al Mokaden número 636, Haddú Ben Al-lal Yahia, cubriendo vacante que de dicho empleo existe en la Mejaznia Marroquí. En el mismo disfrutará la antigüedad de 1.º de Enero próximo pasado y efectos administrativos de la próxima revista de Comisario y figurará en el escalafón de su clase con el número 161.

15 de Rayeb de 1359 (correspondiente al 19 de Agosto de 1940) —Concediendo el empleo de Kaid de Segunda, al Mokaden número 403, Hammú Ben Yel-lul Ben Haddú, cubriendo vacante que de dicho empleo existe en la Mejaznia Marroquí. En el mismo disfrutará la antigüedad de 1.º de Enero del corriente y efectos administrativos de la próxima revista de Comisario y figurará en el escalafón de los de su clase con el número 162.

Delegación de Hacienda

AVISO RECTIFICANDO ERRORES SUFRIDOS EN EL DECRETO VISI-
RIAL CONTENIENDO LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DEL TERTIB,
PUBLICADO EN EL "BOLETIN OFICIAL" NUMERO 24, DE 31
DE AGOSTO ULTIMO, PAGINA 546

En los tipos de tributación para los diferentes cultivos, el correspondiente a "Centeno", categoría 4.^a, dice 18'35 y debe decir 18'55.

"Alpiste", categoría 6.^a, dice 16'30 y es 16'50.

"Límites de excepción, correspondientes a Cultivos de huerta y otros no especificados", dice 5'00 Ptas. y debe decir 500.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando así debidamente rectificadas los errores padecidos.

Tetuán, 9 de Septiembre de 1940.—El Delegado de Hacienda, *Luis Robles*.

DELEGACION DE FOMENTO

A V I S O

D. CLEMENTE GASCON GRANT, vecino de ésta, solicita autorización para instalar en la Calle Cónsul Morphi, 19 bajo, un taller de reparación y carga de baterías de acumuladores eléctricos para automóviles.

Dicha instalación constará, de un generador de corriente continua

(dinamo) para cargar baterías, movido por un motor eléctrico de un caballo de fuerza, de un banco de carga, con sus correspondientes instrumentos de medida (voltímetros y amperímetros) y de dos bancos de trabajo con sus tornillos y herramientas.

En virtud de lo que dispone el artículo 3.º del vigente Reglamento de Industrias, el proyecto de instalación se hallará expuesto en la Secretaría de la Delegación de Fomento, durante un plazo de veinte días, dentro del cual podrán formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Tetuán, 6 de Septiembre de 1940.—El Delegado, *Arturo Laclaystra*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación de Asuntos Indígenas

A N U N C I O

para proveer por concurso una plaza de Intérprete en la Intervención Regional del Draa (Zona Sur del Protectorado), con arreglo a las siguientes bases

Primera.—Podrán solicitar dicha plaza los Intérpretes de tercera y cuarta pertenecientes al Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber y los Intérpretes Auxiliares de primera, siempre que estos últimos acrediten ser traductores por medio del oportuno certificado expedido por Intérpretes de primera o de segunda.

Segunda.—Dicha plaza se hallará dotada con los haberes que disfrute el que resulte elegido, según su categoría; una gratificación especial de 3.000 pesetas; y la gratificación de campo de Intervenciones.

Cuarta.—El designado se verá obligado a permanecer en el cargo un mínimo de dos años de servicio, salvo circunstancias excepcionales que aconsejen lo contrario.

Quinta.—Las instancias podrán presentarse hasta un mes después de que aparezca publicado este Aviso en el B. O. de la Zona, dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos.

Tetuán, 30 de Agosto de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *M. Alonso*.

Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona

Boletín mensual de epizootias correspondiente al mes de Agosto de 1940.

DISTOMATOSIS:

Bovina, 178; ovina 310; caprina, 45; Región Occidental; kabila Garbia.
Ovina, 175; caprina, 200; íd. íd.; íd. Sahel.

Bovina, 1; ovina, 208; caprina, 15; id. id.; id. Beni Issef.

Ovina, 216; caprina, 25; id. id.; id. Beni Skar.

Bovina, 20; ovina, 194; caprina, 38; id. id.; id. Beni Arós.

Bovina, 42; ovina, 146; caprina, 87; id. id.; id. Sumata.

Ovina, 2.847; id. id.; id. Jolot.

Ovina, 450; caprina, 70; id. id.; id. Ahl Serif.

Bovina, 165; ovina, 956; id. id.; id. Beni Gorfet.

Bovina, 12; ovina, 786; caprina, 33; id. Yebala; id. Anyera.

Bovina, 9; ovina, 199; caprina, 24; id. id.; id. Uadrás.

Ovina, 14; id. id.; id. El Hauz.

Ovina, 9; ovina, 213; caprina, 34; id. id.; id. Beni Mesauar.

Bovina, 32; ovina, 1.289; caprina, 84; id. id.; id. Yebel Hebib.

Bovina, 20; ovina, 159; id. id.; id. Amar el Fahs.

Bovina, 50; ovina, 20; caprina, 185; id. Gomara; id. Beni Búsera.

Bovina, 73; ovina, 27; caprina, 93; id. id.; id. Beni Siat.

M U E R M O :

Equidos, 2; id. Rit; id. Bokoia.

S A R N A :

Ovina, 1; id. Yebala; id. Beni Mesauar.

Equidos, 2; id. Oriental; id. Beni Buyahi.

VIRUELA AVIAR:

Otros, 10; id. Yebala; id. Anyera.

